



ACUERDO DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SOBRE EL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL PARA 2021.

Tras la celebración de dos reuniones de negociación del Plan de Acción Social con los sindicatos más representativos en la AEAT, celebradas en modo de videoconferencia los días 23 de febrero y 9 de marzo de 2021, en la tercera reunión del día 18 de marzo, también telemática, se ha alcanzado el presente Acuerdo sobre el Plan de Acción Social 2021, habiendo suscrito expresamente el mismo los siguientes sindicatos: SIAT (Sindicato Independiente de la Agencia Tributaria), UGT (Unión General de Trabajadores), CCOO (Comisiones Obreras), CSIF (Central Sindical Independiente y de Funcionarios) y CIG (Confederación Intersindical Gallega).

PLAN DE ACCIÓN SOCIAL 2021

1. Presupuesto

Presupuesto consolidado: 2.402.420 euros.

2. Ámbito Subjetivo

2.1 Solicitante

Las ayudas podrán ser solicitadas por el cónyuge, pareja de hecho o hijos e hijas del personal de la AEAT que haya fallecido prestando servicio en la misma durante el periodo de cobertura de la Convocatoria.

2.2 Unidad familiar a efectos de percepción de ayudas

Estará integrada por:

- La persona solicitante.
- El cónyuge o pareja de hecho.
- Los hijos e hijas propios, y los del cónyuge o pareja de hecho, bien sean por naturaleza, adopción o acogimiento familiar permanente.
- Los menores de edad o incapacitados judicialmente sometidos a tutela del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho.
- Los ascendientes en primer grado por consanguinidad o afinidad.

El cónyuge o pareja de hecho de la persona solicitante debe figurar obligatoriamente en la unidad familiar. **Una vez confirmada la unidad familiar su composición vinculará a la persona interesada.**

2.2 Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas que formen parte de la unidad familiar según se relacionan en el apartado 2.2 de las bases generales.



Los ascendientes en primer grado por consanguinidad sólo podrán ser beneficiarios de las ayudas por fallecimiento y a personas con discapacidad/dependencia. Los ascendientes en primer grado por afinidad sólo podrán serlo de esta última.

3. Solicitudes y documentación

Modalidad de ayuda	Plazo de presentación	Periodo de cobertura
Cuidado de hijos e hijas menores de 3 años		1/09/2020 a 31/08/2021
Desarrollo educativo		Curso académico 2020/2021
Estudios del personal		Curso académico 2020/2021
Promoción del personal		1/10/2020 al 31/08/2021
Personas con Discapacidad/Dependencia		1/09/2020 al 31/08/2021
Tratamiento de salud 2.1		1/05/2020 al 30/04/2021
Tratamiento de salud 2.2-2.3		1/09/2020 al 31/08/2021
Excepcionales		1/09/2020 al 31/08/2021
Jubilación o incapacidad permanente		1/09/2020 al 31/08/2021
Fallecimiento o gran invalidez		1/09/2020 al 31/08/2021

Documentación específica. Facturas y justificantes de pago.

Las facturas deberán contener de manera clara y legible los siguientes datos:

- Número y fecha de expedición.
- Datos del emisor (empresa o profesional): nombre y apellidos, razón o denominación social, N.I.F. o C.I.F. y domicilio.
- Datos de la persona beneficiaria: nombre y apellidos y N.I.F.
- Desglose de conceptos, precios y fechas.
- La acreditación del pago a través de los siguientes medios:
 - o En el caso de pago efectivo, inclusión de la leyenda “pagado”, “abonado” o similar, mediante sello o de forma manuscrita.
 - o En el caso de abono mediante tarjeta bancaria o de cargo en cuenta, el recibo bancario.
 - o Cuando se utilicen sistemas basados en tecnología *blockchain*, u otras soluciones tecnológicas, se debe aportar justificante de pago.

En ningún caso se admitirán facturas que contengan enmiendas o tachaduras. Tampoco se admitirán facturas resumen o recapitulativas salvo que en estos documentos aparezcan desglosados las fechas, los conceptos e importes satisfechos con el mismo nivel de detalle que si se hubiera emitido un documento para cada operación.

Las facturas por un mismo tratamiento o adquisición no podrán dar lugar a duplicidad de ayudas.



4. Aspectos económicos

Se propone incrementar en 2.000 € cada uno de los tramos del Nivel Familiar de Ingresos.

Tramos	Nivel Familiar de Ingresos (NFI)
I	Hasta 25.000,00 €
II	Desde 25.000,01 € a 31.000,00 €
III	Desde 31.000,01 € a 37.000,00 €
IV	Desde 37.000,01 € a 43.000,00 €
V	Desde 43.000,01 €

En las ayudas a personas con discapacidad/dependencia, tratamientos de salud y en las modalidades 2.3, 2.4 y 2.5 de excepcionales, se crea un tramo V que permanecerá abierto

Cantidades asignadas inicialmente a cada ayuda

Modalidad de ayuda	Crédito asignado
1. Cuidado de hijos e hijas menores de 3 años	85.000
2. Desarrollo educativo	655.000
3. Estudios del personal	95.000
4. Tratamiento de salud	835.000
5. Promoción	295.000
6. Discapacidad / Dependencia	165.000
7. Excepcionales	70.000
8. Jubilación o incapacidad permanente	30.000
9. Fallecimiento o gran invalidez	100.000
10. Fondo	65.000
11. Rectificaciones ayudas convocatoria 2020	7.420
TOTAL	2.402.420

5. Nivel familiar de ingresos

El solicitante, cónyuge, hijo o hija con discapacidad implicarán, cada uno de ellos, un descuento de 1.700 €.



6. Ayudas y modalidades

6.1 Ayuda para el cuidado de hijos e hijas menores de 3 años

- Hijos del personal de la AEAT nacidos en los años 2018, 2019 y 2020.
- Las modalidades son incompatibles entre sí para el mismo beneficiario.

MODALIDAD	TIPO DE AYUDA	NFI TRAMO	CUANTÍA 100 % del gasto con un límite de
2.2.	Cuidado de hijos e hijas por persona contratada	I	900 €
		II	750 €
		III	620 €
		IV	490 €
2.3.	Asistencia a escuela infantil o guardería	I	900 €
		II	750 €
		III	620 €
		IV	490 €

En las ayudas para el desarrollo educativo y estudio del personal se crea la modalidad 2.3 que tiene por objeto compensar los gastos de los másteres habilitantes para ejercer una profesión. La documentación y condiciones en esta modalidad serán la mismas que en la modalidad 2.2.

6.2 Ayuda para el desarrollo educativo. Curso 2020/2021

Modalidad	Tipo de ayuda	Tramo NFI	Cuantía
2.1	Educación infantil 2º ciclo Educación primaria Educación secundaria (ESO y bachiller) Formación profesional	I	170 €
		II	130 €
		III	100 €
		IV	80 €
2.2	Estudios universitarios Enseñanzas artísticas superiores	I	100 % de matrícula con límite de
			510 €
2.3	Másteres habilitantes para ejercer una profesión	II	440 €
		III	380 €
		IV	320 €

6.3 Ayuda para el estudio del personal. Curso 2020/2021

MODALIDAD	TIPO DE ESTUDIOS	CUANTÍA MÁXIMA
2.1	Educación secundaria Formación profesional Acceso a la universidad para mayores de 25, 40 y 45 años	300 €
2.2	Estudios universitarios Enseñanzas artísticas superiores	100 % de matrícula con límite de
		650 €
2.3	Másteres habilitantes para ejercer una profesión	



6.4 Ayuda para la promoción del personal

Modalidad clases y material

A.- Procesos selectivos afectados por la pandemia del Covid 19.

Para el cálculo de las ayudas se aplicarán los módulos aprobados en la convocatoria de 2020.

MODALIDAD		Subgrupos funcionarios	Grupos laborales	100% del gasto con un límite de
2.1	2.1.1	C2	4	700 €
	2.1.2	C1	3	900 €
	2.1.3	A2	2	1100 €
	2.1.4	A1	1	1380 €

B.- Procesos selectivos directamente vinculados al PAS 2021.

MODALIDAD		Subgrupos funcionarios	Grupos laborales	100% del gasto con un límite de
2.1	2.1.1	C2	4	600 €
	2.1.2	C1	3	700 €
	2.1.3	A2	2	800 €
	2.1.4	A1	1	900 €

En línea con lo señalado en el III Plan para la igualdad de género en la AGE, en el caso de ayudas solicitadas por empleadas públicas que se presenten a procesos selectivos para acceder a cuerpos o grupos profesionales de la AEAT, en los que se encuentren infrarrepresentadas (por ejemplo, los cuerpos de Vigilancia Aduanera), el módulo tendrá un incremento de 100 euros.

Especificaciones

El **material didáctico** incluye únicamente **libros y manuales** relacionados con la fase de oposición del proceso selectivo al que se acceda.

Los gastos acreditados deberán ser **anteriores a la fecha de presentación** al ejercicio o ejercicios que componen la fase de oposición del proceso selectivo.

Solo se podrá solicitar ayuda por **un único** proceso selectivo **con la ÚNICA salvedad** de las personas que se vieron afectadas por la suspensión de los procesos selectivos a causa de la pandemia del Covid 19 y realizaron su primer examen con posterioridad al 30 de septiembre de 2020.

A.- Procesos selectivos afectados por la pandemia del Covid 19

Quienes puedan optar a los dos procesos selectivos, deberán solicitar, **en primer lugar, la ayuda por los gastos que no pudieron presentar en el PAS 2020**. Solo **una vez resueltas estas solicitudes** se podrán pedir las ayudas para los procesos selectivos directamente vinculados al PAS 2021.



Las personas que realizaron su primer examen con posterioridad al 30 de septiembre de 2020, podrán solicitar los gastos realizados desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2020. Además de presentar la acreditación de los gastos deberán aportar el certificado de presentación a examen más próximo al 30 de septiembre de 2020.

B.- Procesos selectivos directamente vinculados al PAS 2021

Se tendrán en cuenta los gastos realizados desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2021 correspondientes a exámenes celebrados entre el 1 de octubre de 2020 y el 31 de agosto de 2021, salvo los que pudieran haber sido objeto de ayuda en convocatorias anteriores de Acción Social.

Documentación

- Certificados de presentación a examen expedidos por el Tribunal, correspondientes al periodo de cobertura de la ayuda.
- Facturas acreditativas de los gastos por clases y/o material didáctico (deben contener las especificaciones detalladas en las bases generales apartado 3.4.2.), así como justificantes bancarios de los pagos cuando la Unidad gestora los requiera.

En el caso de clases impartidas por preparadores individuales, la presentación de justificantes bancarios será indispensable.

6.5 Ayuda a personas con discapacidad / dependencia

Ayuda base (*)

MOD.	SUBMOD.	TIPO DE AYUDA	GRADO DISCAPACIDAD/DEPENDENCIA	NFI (**) TRAMO	MPORTE ANUAL POR BENEFICIARIO
2.1	2.1.1	Cuidados no profesionales	1. <u>Discapacidad</u> igual o mayor al 65%. 2. <u>Dependencia</u> igual o mayor a 65 puntos en Baremo Valoración Dependencia (en adelante, B.V.D.)	I II III IV V	600 € 500 € 400 € 350 € 300 €
	2.1.2	Cuidados no profesionales	1. <u>Discapacidad</u> igual o mayor al 75%. 2. <u>Dependencia</u> igual o mayor a 75 puntos en B.V.D.	I II III IV V	850 € 700 € 580 € 430 € 350 €

- (*) No se concederán de oficio y son compatibles con cualquier otra ayuda pública o privada, así como con las ayudas específicas enumeradas en la base específica 2.2 subsiguiente.
- (**) El tramo V permanecerá abierto.



Ayudas específicas

MOD.	SUBMOD.	TIPO DE TRATAMIENTO / GASTO	GRADO DISCAPACIDAD/ DEPENDENCIA	NFI (*) TRAMO	(% sobre gastos)	LIMITE MÁXIMO (**)
2.2.	2.2.1	Rehabilitación	<u>Discapacidad</u> igual o mayor al 33%	I	70%	1.050 €
				II	50%	850 €
				III	40%	650 €
			<u>Dependencia</u> igual o mayor a 25 puntos en B.V.D.	IV	20%	500 €
				V	15%	350 €
	2.2.2	Material ortoprotésico	<u>Discapacidad</u> igual o mayor al 33%	I	70%	800 €
				II	50%	650 €
			III	40%	500 €	
		<u>Dependencia</u> igual o mayor a 25 puntos en B.V.D.	IV	20%	350 €	
			V	15%	200 €	
2.2.3	Atención residencial	<u>Discapacidad</u> igual o mayor al 65%	I	70%	3.000 €	
			II	50%	2.500 €	
			III	40%	2.000 €	
		<u>Dependencia</u> igual o mayor a 65 puntos en B.V.D.	IV	20%	1.500 €	
			V	15%	1.000 €	
2.2.4	Supresión de barreras arquitectónicas	<u>Discapacidad</u> igual o mayor al 65%	I	70%	2.300 €	
			II	50%	1.800 €	
			III	40%	1.400 €	
		<u>Dependencia</u> igual o mayor a 65 puntos en B.V.D.	IV	20%	1.000 €	
			V	15%	500 €	
2.2.5	Adaptación de vehículo	<u>Discapacidad</u> igual o mayor al 65%	I	70%	2.300 €	
			II	50%	1.800 €	
			III	40%	1.400 €	
		<u>Dependencia</u> igual o mayor a 65 puntos en B.V.D.	IV	20%	1.000 €	
			V	15%	500 €	
2.2.6	Centro de día (incluida terapia ocupacional) Cuidados profesionales	<u>Discapacidad</u> igual o mayor al 65%	I	70%	2.300 €	
			II	50%	1.800 €	
			III	40%	1.400 €	
		<u>Dependencia</u> igual o mayor a 65 puntos en B.V.D.	IV	20%	1.000 €	
			V	15%	500 €	
2.2.7	Ayudas técnicas	<u>Discapacidad</u> igual o mayor al 33%	I	70%	800 €	
			II	50%	650 €	
			III	40%	500 €	
		<u>Dependencia</u> igual o mayor a 25 puntos en B.V.D.	IV	20%	350 €	
			V	15%	200 €	

(*) El tramo V permanecerá abierto.

(**) El límite máximo es por solicitante y submodalidad.



6.6 Ayuda para tratamiento de salud

- Los tratamientos han de dispensarse por personal que posea la titulación adecuada de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. **Se exceptúan los tratamientos de podología que podrán ser dispensados por el especialista.**

MOD.	TIPO DE TRATAMIENTO / GASTO	NFI (*)Tramos	(% sobre los gastos)	Límite por tramo (**)	
2.1	2.1.1 Tratamientos odontológicos incluidas prótesis buco-dentales	I	59%	800 €	
		II	42%	700 €	
		III	33%	600 €	
		2.1.2 Adquisición de prótesis visuales y auditivas	IV	15%	500 €
			V	10%	400 €
	2.1.3 Tratamiento de ortodoncia	I		700 €	
		II		600 €	
		III	--	500 €	
		IV		400 €	
		V		300 €	
	2.1.4 Reducción con cirugía láser de miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia	I		700 €	
		II		600 €	
		III	--	500 €	
		IV		400 €	
		V		300 €	
	2.2	Fisioterapia, tratamientos de rehabilitación y material ortoprotésico, no comprendidos en la "Ayuda a personas con discapacidad" Tratamientos de podología	I	59%	500 €
II			42%	450 €	
III			33%	400 €	
IV			15%	350 €	
V			10%	300 €	
2.3	Tratamientos de salud mental, trastornos de aprendizaje y estimulación temprana no comprendidos en la "Ayuda a personas con discapacidad"	I	59%	500 €	
		II	42%	450 €	
		III	33%	400 €	
		IV	15%	350 €	
		V	10%	300 €	

(*) El tramo V permanecerá abierto.

(**) El límite es por solicitante y modalidad excepto en las submodalidades 2.1.3 y 2.1.4 en que es por beneficiario.

Documentación

En las modalidades 2.2 y 2.3 **informe del facultativo del Sistema Nacional de Salud emitido dentro del periodo de cobertura** (incluidas las mutualidades conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la ley 16/2003, de 28 de mayo) en el que conste el diagnóstico y tratamiento prescrito. **Se exceptúan los tratamientos de podología que podrán ser informados por el especialista.**

Para los tratamientos incluidos en la cartera de servicios del SNS (incluidas las mutualidades), como son la rehabilitación **fisioterápica, la logopedia y la psicoterapia**, se deberá acreditar **haber recibido las sesiones prescritas**, o la **denegación** de las mismas.

6.7 Ayudas excepcionales

Se incluyen en la modalidad 2.5 los tratamientos psicoterapéuticos para la persona solicitante y sus hijos en los casos de ruptura familiar y fallecimiento de cónyuge o pareja de hecho e hijos.



MOD.	(*)TIPO DE AYUDA / TRATAMIENTO	(**) NFI TRAMO	% sobre el gasto	CUANTÍA MÁXIMA ANUAL
2.1	Ruptura familiar (por una sola vez): Gastos de procedimientos judiciales y por alquiler de vivienda	I	90%	1.600 €
		II	70%	1.300 €
		III	60%	1.000 €
		IV	40%	700 €
2.2	Fallecimiento de cónyuge o pareja de hecho e hijos: Gastos de sepelio	I	90%	1.600 €
		II	70%	1.300 €
		III	60%	1.000 €
		IV	40%	700 €
2.3	2.3.1 Violencia por razón de género: Gastos de procedimientos judiciales	I	90%	3.000 €
	2.3.2 Violencia por razón de género: Tratamientos psicoterapéuticos de las personas que solicitan la ayuda y de sus hijos.	II	70%	2.600 €
		III	60%	2.200 €
		IV	40%	1.800 €
		V	20%	1.400 €
2.4	Violencia por razón de género: Alquiler de vivienda	I	90%	2.000 €
		II	70%	1.600 €
		III	60%	1.300 €
		IV	40%	1.000 €
		V	20%	700 €
2.5	Gastos de tratamientos de salud de carácter extraordinario que no estén cubiertos en el sistema nacional de salud o en los conciertos de asistencia sanitaria Tratamientos psicoterapéuticos para los supuestos de ruptura familiar y fallecimiento de cónyuge o pareja de hecho e hijos.	I	90%	3.000 €
		II	70%	2.600 €
		III	60%	2.200 €
		IV	40%	1.800 €
		V	20%	1.400 €

(*) En caso de otros supuestos de situaciones extraordinarias no habituales o imprevistas no contempladas en los apartados anteriores, será necesario el análisis y pronunciamiento de la Comisión de Valoración.

(**) El tramo V permanecerá abierto.

Documentación

- Modalidad 2.2: Certificado de defunción, certificado de matrimonio o del registro de parejas de hecho o certificado de convivencia de fecha de emisión posterior al fallecimiento y acreditación de gastos de sepelio.
- Las facturas (deben contener las especificaciones detalladas en las bases generales apartado 3.4.2).
- En la submodalidad 2.3.2 y modalidad 2.5 **informe del facultativo del Sistema Nacional de Salud emitido dentro del periodo de cobertura** (incluidas las mutualidades conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la ley 16/2003, de 28 de mayo) en el que conste el diagnóstico y tratamiento prescrito.

Para los tratamientos incluidos en la cartera de servicios del SNS (incluidas las mutualidades), como son la rehabilitación **fisioterápica, la logopedia y la psicoterapia**, se deberá acreditar **haber recibido las sesiones prescritas**, o la **denegación** de las mismas.



Se podrá solicitar la documentación adicional que se considere necesaria para la resolución de la solicitud.

Exclusiones

No serán objeto de ayuda, entre otras, las circunstancias siguientes:

- Los gastos de desplazamiento y alojamiento.
- Situaciones de pago/impago de pensiones judiciales o gastos derivados de divorcio con separación previa o de modificación de convenio regulador.
- Todo tipo de pleitos judiciales derivados de cualquier causa, excepto las situaciones de violencia de género y de ruptura familiar.
- Rehabilitación o arreglo de vivienda.
- En la modalidad 2.5 solo se concederán ayudas por una misma causa y persona beneficiaria en un máximo de dos convocatorias sucesivas.
- En general, las situaciones amparadas en otras ayudas de la convocatoria actual y, particularmente, las que se contemplan en el apartado 5 de las bases específicas de la ayuda para tratamientos de salud.

6.8 Ayuda por fallecimiento y gran invalidez

Cuantía: 5.000 euros.

En caso de fallecimiento regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

- 1) Cónyuge o pareja de hecho.
- 2) Hijas e hijos por partes iguales.
- 3) Padres por partes iguales.

El personal de la A.E.A.T. podrá establecer un orden diferente, que prevalecerá sobre la designación general anterior, sin que se puedan designar personas beneficiarias distintas a las mencionadas. Será necesario comunicarlo por escrito a la Subdirección Adjunta de Apoyo y Políticas Sociales (C/ Lérida, 32-34, 28020-Madrid).

Mejoras:

- Adaptar la aplicación para solicitar de forma telemática la ayuda por jubilación.

Madrid a 18 de marzo de 2021.

Por la AEAT

Se suscribe el Acuerdo por existencia de mayoría sindical.

Por las Organizaciones Sindicales

SIAT Suscribe el Acuerdo

GESTHA No suscribe el Acuerdo

UGT Suscribe el Acuerdo

CC.OO. Suscribe el Acuerdo

CSI.F Suscribe el Acuerdo

CIG Suscribe el Acuerdo

ELA No suscribe el Acuerdo